CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VÍCTIMA; INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN; DISEÑO Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, Y CAPACITACIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO LA "CEAV", REPRESENTADA POR EL COMISIONADO EJECUTIVO, MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. JOSÉ ANTONIO SERRANO GUZMÁN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL L.C. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO EL C. LUIS ALBERTO ZAMORA ROMERO, SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 29 de febrero de 2016, en la Quincuagésima Reunión Ordinaria de la Conferencia Nacional de Gobernadores, se suscribió el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de atención a personas en situación de víctima; intercambio de información; diseño y ejecución de políticas públicas, y capacitación, en lo sucesivo el **"CONVENIO"**, entre la **"CEAV"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, cuyo objeto consiste en establecer las bases, mecanismos y acciones de coordinación y colaboración para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, realicen actividades conjuntas para promover la atención, asistencia y protección a personas en situación de víctima de delitos o de violación a derechos humanos cometidos por servidores públicos; intercambio de información recíproca; diseño y ejecución de políticas públicas, y capacitación en materia de la Ley General de Víctimas, en lo sucesivo la **"LGV"**.

II. El 3 de enero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, en virtud del cual, en términos de los artículos 8, 39 Bis, 68, 81 fracción XVII, y 88 Bis de la **"LGV"**, la **"CEAV"** podrá cubrir, con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, los gastos derivados de recursos de ayuda, y

compensación subsidiaria, a favor de víctimas de delitos del fuero común o de violación a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal, teniendo el **GOBIERNO DEL ESTADO** la obligación de reintegrar a la **"CEAV"** los recursos erogados.

III. El artículo 88 Bis de la **"LGV"**, establece los supuestos bajo los cuales la **"CEAV"** podrá ayudar, atender, asistir y, en su caso, cubrir una compensación subsidiaria en términos de la **"LGV"**, a víctimas de delitos del fuero común o de violación a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal, y que los recursos que la **"CEAV"** erogue, le deberán ser reintegrados por el **GOBIERNO DEL ESTADO.**

IV. El artículo 157 Quáter de la **"LGV"**, dispone que de los recursos que constituyan el patrimonio de cada uno de los fondos estatales, se deberá mantener una reserva del 20% para cubrir los reintegros que, en su caso, deban realizarse al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 39 Bis, 68 y 88 Bis de la **"LGV"**.

V. El artículo 81 fracción XVII de la **"LGV"**, dispone que el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, en lo sucesivo el **SNAV**, tiene como atribución promover la celebración de convenios de coordinación entre la **"CEAV"** y el **GOBIERNO DEL ESTADO** para establecer las reglas de reintegración de los recursos erogados por la **"CEAV"**, a través del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, ya sea por conceptos de Recursos de Ayuda o de Compensación Subsidiaria. Dicho precepto también señala que, en caso de incumplimiento al reintegro de los recursos a la **"CEAV"**, la Federación compensará el monto respectivo con cargo a las transferencias de recursos federales que correspondan al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

En consecuencia, las **"PARTES"** acuerdan modificar el **"CONVENIO"**, por lo que tienen a bien otorgar las siguientes:

DECLARACIONES

I. LA "CEAV", DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

a) De conformidad con el artículo 84 de la **"LGV"**, es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación;

b) Tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia, en términos del artículo 2 de la **"LGV"**; así como desempeñarse como el órgano operativo del **SNAV**;

c) Con fecha 14 de marzo de 2017, fue ratificado por el Senado de la República, rindiendo protesta en esa misma fecha, como Comisionado Ejecutivo, el Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón, el cual cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 88, 89 y 95, fracciones I y IX de la **"LGV"**, y

d) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Ángel Urraza Número 1137, esquina Pestalozzi, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

II. EL "GOBIERNO DEL ESTADO", DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

a) El Estado Libre y Soberano de Nayarit, es una entidad federativa perteneciente a una federación denominada Estados Unidos Mexicanos, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

b) El L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, tiene capacidad jurídica para suscribir el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, en términos de lo establecido por los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y 4o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit;

c) El Lic. José Antonio Serrano Guzmán, Secretario General de Gobierno, acredita su personería con el nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2017, otorgado a su favor por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y está facultado para suscribir el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción X; 31 fracción I, y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit;

d) El L.C. Juan Luis Chumacero Díaz, Secretario de Administración y Finanzas, acredita su personería con el nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2017, otorgado a su favor por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y está facultado para suscribir el presente "**CONVENIO MODIFICATORIO**", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción X; 31, fracción II, y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit;

e) El C Luis Alberto Zamora Romero Subsecretario de Derechos Humanos del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, acredita su personería con la designación otorgada con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, 31 fracción I y 32 de la Ley del Reglamento Interior de la Secretaria General de Gobierno, previo acuerdo con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

f) Para los efectos derivados del presente instrumento, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Segundo Piso, el cual se ubica por la Avenida México, Sin Número, Colonia Centro, Código Postal 63000, Tepic, Nayarit.

III. LAS "PARTES", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

a) Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"**;

b) Manifiestan su conformidad en la modificación del **"CONVENIO"**, de acuerdo con lo previsto en la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** de dicho instrumento, y

c) Con la suscripción del presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** se garantizan los criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y rendición de cuentas.

Una vez expuestas las declaraciones anteriores, con fundamento en los artículos 8, 39 Bis, 68, 81, 88 y 89 de la **"LGV"**, las **"PARTES"** manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Las **"PARTES"**, en términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA** del **"CONVENIO"**, están de acuerdo en modificar las **CLÁUSULAS SEGUNDA, TERCERA Y DÉCIMA SÉPTIMA** del **"CONVENIO"**, a efecto de establecer las bases, mecanismos, acciones y reglas para que, de conformidad con la **"LGV"**, y demás normatividad aplicable, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** reintegre a la **"CEAV"**, los recursos que ésta erogue, a cargo del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, por concepto de Recursos de Ayuda y/o de compensación subsidiaria, a favor de víctimas de delitos del fuero común o de violación a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal, para quedar como sigue:

"SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA "CEAV".

I. *Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la* ***"CEAV"*** *se compromete a realizar las acciones siguientes:*

Las desprendidas de la Cláusula Segunda, incisos ***a) a g)*** *del Convenio Marco de Colaboración suscrito por el Gobierno del Estado de Nayarit y la CEAV el 29 de febrero de 2016.*

II. *En los casos en los que la* ***"CEAV"*** *lo considere procedente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81, fracción XVII de la* ***"LGV"*** *y considerando la disponibilidad presupuestaria del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, cubrirá por cuenta del* ***"GOBIERNO DEL ESTADO"****, las medidas a que se refiere el concepto de Recursos de Ayuda o la compensación subsidiaria, previstas en los artículos 6, fracción XV; 8, último párrafo; 39 Bis y 68, último párrafo de la* ***"LGV"****, a favor de las víctimas de delitos del fuero común o de violación a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal, para lo cual transferirá los recursos a la cuenta del Fondo que, conforme a la normativa aplicable, al efecto se establezca.*

III. *En caso de incumplimiento de pago del reintegro de recursos en los plazos a que se refieren la fracción II, inciso d), o la fracción III, de la* ***CLÁUSULA TERCERA*** *del* ***"CONVENIO",*** *por parte del* ***"GOBIERNO DEL ESTADO"*** *a la* ***"CEAV"****, ésta última deberá realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que sea compensado el monto de los adeudos respectivos, con cargo a las transferencias de recursos federales que correspondan al* ***"GOBIERNO DEL ESTADO"****, para que sean depositados en el*

*Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la **"CEAV"**, en términos de lo previsto por el artículo 81, fracción XVII, inciso c), de la **"LGV"** hasta que se finiquiten totalmente los adeudos existentes. La **"CEAV"** notificará de dichas acciones al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.*

Asimismo, la **"CEAV"** debe dar aviso del incumplimiento de pago a la Auditoría Superior de la Federación.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

I. *Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a realizar las acciones siguientes:*

*Las desprendidas de la Cláusula Tercera, incisos **a) a h)** del Convenio Marco de Colaboración suscrito por el Gobierno del Estado de Nayarit y la CEAV el 29 de febrero de 2016.*

II. *En caso de que la **"CEAV"** cubra, por cuenta del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, las medidas a que se refiere el concepto de Recursos de Ayuda previsto en el artículo 6, fracción XV, o bien, la compensación subsidiaria a que se refiere el artículo 68 de la **"LGV"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 81, fracción XVII de dicho ordenamiento, se compromete a:*

a) *Solicitar por escrito a la **"CEAV"**, a través de la instancia pública estatal competente, de manera fundada y motivada, el monto del apoyo para cubrir las medidas a que se refiere el concepto de Recursos de Ayuda, o bien, la compensación subsidiaria a las víctimas de delitos del fuero común o de violación a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal, señalando el número de cuenta de la subcuenta del Fondo que, conforme a la normativa aplicable, al efecto se establezca, en el que serán depositados los recursos;*

b) *Acompañar a la solicitud de apoyo, la inscripción de la víctima al Registro Estatal de Víctimas;*

c) *Acompañar a cada solicitud de apoyo copia certificada del estado financiero que guarda el Fondo que, conforme a la normativa aplicable, al efecto se establezca, en el que demuestre que no cuenta con recursos suficientes para cubrir las medidas a que se refiere el concepto de Recursos*

de Ayuda, o bien, la compensación subsidiaria de las víctimas de delitos del fuero común o de violación a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal;

d) *Restituir los recursos a la **"CEAV"**, a más tardar el último día hábil del primer semestre del ejercicio fiscal siguiente al que fueran solicitados;*

e) *Recabar y resguardar, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la documentación comprobatoria de los gastos erogados a que se refiere la fracción II de la **CLÁUSULA SEGUNDA** del **"CONVENIO"**, y mantenerla a disposición de la **"CEAV"** cuando ésta la requiera, y*

f) *Entregar a la **"CEAV"** dentro de un plazo máximo de 45 días contados a partir de recibidos los recursos a que se refiere la fracción II de la **CLÁUSULA SEGUNDA** del **"CONVENIO"**, un reporte pormenorizado de los conceptos a los cuales fueron destinados dichos recursos en el marco de lo establecido en la **"LGV"**.*

III. *En caso de que la **"CEAV"** ejerza la facultad que le confiere el artículo 88 Bis de la **"LGV"**, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** le reintegrará los recursos que haya erogado, a más tardar el último día hábil del tercer trimestre del ejercicio fiscal siguiente al que fueron erogados por la **"CEAV"**, de lo contrario aplicará lo dispuesto en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, fracción III, del **"CONVENIO"**.*

DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

*Las **"PARTES"** acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas o controversias que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables, y en caso de que no sea posible lo anterior, expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México."*

SEGUNDA.- **SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES.** Las **"PARTES"**, acuerdan que el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** no implica novación de

ninguna especie, por lo que, salvo lo pactado en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el **"CONVENIO"**.

Asimismo, las **"PARTES"** acuerdan que se seguirán sujetando a todas y cada una de las cláusulas del **"CONVENIO"**, las cuales se entenderán como si a la letra se insertasen.

TERCERA.- **VIGENCIA.** Las **"PARTES"**, acuerdan que el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO"** entrará en vigor a partir de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio, y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit; a los 12 días del mes de junio de dos mil diecinueve.

POR LA "CEAV"

EL COMISIONADO EJECUTIVO

MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ ANTONIO SERRANO GUZMÁN

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Modificatorio al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Atención a personas en situación de víctima; Intercambio de información; Diseño y Ejecución de Políticas Públicas, y Capacitación, que celebran la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit, suscrito el 12 de junio de 2019.

CEAV
COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE **NAYARIT**

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

L.C. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ

EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS

C. LUIS ALBERTO ZAMORA ROMERO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Modificatorio al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Atención a personas en situación de víctima; Intercambio de información; Diseño y Ejecución de Políticas Públicas, y Capacitación, que celebran la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit, suscrito el 12 de junio de 2019.